

Equipo de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental (GP/ILS).—Latitud Norte, cuarenta y tres grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos. Longitud Oeste, tres grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos. Altitud, seis metros.

Radiobaliza intermedia del sistema de aterrizaje instrumental (MM/ILS).—Latitud Norte, cuarenta y tres grados veinticinco minutos quince segundos. Longitud Oeste, tres grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos. Altitud, seis metros.

Radiobaliza exterior del sistema de aterrizaje instrumental (OM/ILS).—Latitud Norte, cuarenta y tres grados veinticuatro minutos once segundos. Longitud Oeste, tres grados cuarenta y tres minutos treinta segundos. Altitud, dieciocho metros.

Artículo tercero.—Para conocimiento y cumplimiento de los Organismos interesados y mencionados en las citadas disposiciones, el Ministerio del Aire, de acuerdo con el artículo veintiocho del Decreto número quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, remitirá al Gobierno Civil de la provincia, para su curso a los Ayuntamientos afectados, la documentación y planos descriptivos de las referidas servidumbres, sin que, de acuerdo con lo indicado en el artículo veintinueve del citado Decreto, los Organismos del Estado, así como los provinciales y municipales, puedan autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señalados, sin previa resolución favorable de Ministerio del Aire, al que corresponden además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

Artículo cuarto.—Queda derogada la Orden ministerial de dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
MARIANO CUADRA MEDINA

22205 ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Félix de Torres Robles, funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 27 de abril y 24 de agosto de 1973, sobre cómputo de tiempo a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Félix de Torres Robles contra las resoluciones del Ministerio del Aire número cuatro mil trescientos diecinueve de mil novecientos setenta y tres, de veintisiete de abril, y ocho mil novecientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y tres, de veinticuatro de agosto, denegatorias de su pretensión de cómputo de tiempo a efectos de trienios en el Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas del Ministerio del Aire, del servicio como Soldado y Cabo segundo, con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo al que pertenece, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr.: General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

22206 ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Tomás Calle Donoso y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 891/73, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Tomás Calle Donoso, Apoderado y mandatario de S.A.R. la Princesa Irene Emma Elisabeth, Princesa de los Países Bajos, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministro de Información y Turismo de 31 de enero de 1973, confirmatoria, en alzada, de la dictada por el Delegado Provincial de este Ministerio en Madrid, con fecha 11 de diciembre de 1972, sobre inserción de réplica, ha recaído sentencia en 11 de abril de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que no accediendo a la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado y desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de S.A.R. la serenísima señora doña Irene Emma Elisabeth, Princesa de los Países Bajos, contra las resoluciones a que se refiere el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez-Quilez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22207 ORDEN de 2 de octubre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

Castro-Urdiales.—Plan parcial de ordenación del polígono La Loma. Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.